



**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y ENERGÍA Y EL
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA PARA FOMENTAR LA
INVESTIGACIÓN ASOCIADA A LA DOCENCIA DENTRO DEL ÁREA DE
CONSERVACIÓN ARENAL HUETAR NORTE**

Entre nosotros, Carlos Manuel Rodríguez Echandi, mayor, casado, Licenciada en Derecho, cédula de identidad número uno – quinientos veintinueve – seiscientos ochenta y dos, vecino de Escazú, San José, en mi calidad de Ministro del Ambiente y Energía, según decreto de nombramiento No. 002-P publicado en la Gaceta N°87 del ocho de mayo de 2002, que en adelante se denominará "MINAE"; y Alejandro Cruz Molina, mayor, casado, Ingeniero Químico con Maestría en Ciencias, cédula de identidad número trescientos noventa y dos -trescientos nueve, vecino de Cartago, en mi calidad de Rector del Instituto Tecnológico de Costa Rica, que en adelante se denominará "ITCR", con cédula jurídica número 4000-042145-07; acordamos celebrar el presente convenio en los siguientes términos.

CONSIDERANDO:

1. Que el MINAE tiene entre sus principales fines:
 - a. Que el Estado costarricense, a través del MINAE ha definido claramente políticas de conservación y desarrollo sostenible fundamentado en la estrategia de conservación y Desarrollo Sostenible en Costa Rica.
 - b. Velar por la conservación de los recursos naturales existentes en el territorio nacional a través de un desarrollo sostenible que permita la preservación de los mismos para futuras generaciones y con ellos contribuir al mejoramiento económico, social y ambiental del pueblo costarricense.
 - c. Que el Sistema Nacional de Áreas de Conservación, fue creado a través del Ley de Biodiversidad número setenta y siete ochentas y ocho de fecha treinta de abril de mil novecientos noventa y ocho. Dentro de este Sistema Nacional de Áreas de Conservación, forma parte del Área de Conservación Arenal Huetar Norte.
 - d. Que esta área de conservación tiene la responsabilidad de velar por la conservación de los recursos naturales y culturales, mediante una adecuada planificación y su manejo, de manera que brinde la oportunidad a la Sociedad local, nacional e internacional de obtener diferentes bienes y servicios de una forma sostenible.



Que de conformidad con su Estatuto Orgánico el ITCR, tiene entre sus principales fines:

- a. La docencia, la investigación y la extensión de la tecnología y ciencias conexas necesarias para el desarrollo de Costa Rica.
- b. Velar por el desarrollo y transmisión de la cultura, la realización de todo tipo de actividades científicas y tecnológicas.
- c. Apoyar a la investigación científica, especialmente si está orientada a impactar en forma positiva en el desarrollo nacional, en armónica convivencia en el medio, promover el desarrollo humano en general y el bienestar social.
- d. Contribuir a desarrollar en nivel educativo del país.

Ante lo expuesto en los dos puntos anteriores, los suscribientes acuerdan las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Ambas instituciones aunarán esfuerzos y recursos con la finalidad de desarrollar la investigación asociada a la docencia en el Área de Conservación Arenal - Huetar Norte.

SEGUNDA: Para el desarrollo y ejecución de las actividades el ITCR y MINAE proveerán acceso a las instalaciones destinadas a la investigación y al uso público por ambas instituciones.

TERCERA: Las partes firmantes fomentarán el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación científica, así como todo tipo de colaboración en la materia.

CUARTA: Las actividades amparadas por este convenio se planificarán y programarán periódicamente y su ejecución y seguimiento estará coordinado por representantes de cada institución. Para tales efectos el ITCR y MINAE nombrarán una Comisión Ejecutiva que se encargará de la ejecución del presente convenio y del programa anual de actividades.

QUINTA: La comisión estará integrada por:

- 1) El director del Área de Conservación Arenal Huetar Norte
- 2) La Gerencia de Áreas Silvestres Protegidas del Área Huetar Norte
- 3) El Encargado de Proyectos del Área de Conservación Arenal Huetar Norte
- 4) El Director de la Sede Regional del ITCR o su representante
- 5) El Director (a) Escuela de Ciencias y Letras de la Sede del ITCR o su representante.



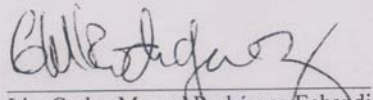
TEC

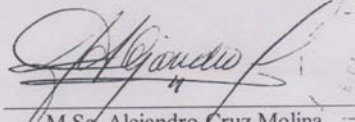
SEXTA: Las actividades comunes de investigación y culturales, podrán ser propuestas por cada participante mediante la firma de Carta de Entendimiento o Convenio Especifico en el cual se compenetrarían las partes en el fiel cumplimiento de la legislación existente sobre investigación y acceso a la biodiversidad. Los detalles de las actividades, así como las responsabilidades, costos, etc., se especificarán en cada proyecto a desarrollar.

SÉTIMA: La duración del presente convenio es de cinco años a partir de su firma, prorrogable en forma automática, salvo que una de las partes desee darlo por concluido en cuyo caso deberá comunicarle a la otra por escrito, con al menos dos meses de antelación a la fecha de vencimiento.

OCTAVA: Por su naturaleza este convenio es de cuantía estimable.

Por estar de acuerdo en todo el articulado anterior, firmamos en Cartago, a los 24 días del mes de Marzo de 2003.


Lic. Carlos Manuel Rodríguez Echandi
Ministro
Ministerio del Ambiente y Energía


M Sc. Alejandro Cruz Molina
Rector
Instituto Tecnológico de Costa Rica

Ref. Convenio MINAE-ITCR-Volcán Arenal